



REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS
CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS

PDR-002


Rev:3

Fecha:30-05-2019




**REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS**

UNIDAD O ÁREA	DESCRIPTOR	PÁGINA
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EIFFAGE ENERGIA CHILE LTDA.	1 de 32


	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

ÍNDICE

1.	<u>OBJETIVOS</u>	4
2.	<u>ALCANCE</u>	4
3.	<u>APLICACIÓN</u>	4
4.	<u>DEFINICIONES</u>	4
5.	<u>RESPONSABILIDADES</u>	6
5.1	DE LA EMPRESA PRINCIPAL	7
5.1.1	DEL GERENTE	7
5.1.2	DEL ADMINISTRADOR DE OBRA, DEL JEFE DE TERRENO, DEL JEFE DE OBRA Y CAPATACES	7
5.2	DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	7
5.2.1	RESPECTO A LAS BASES DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	7
5.2.2	ADJUDICACIÓN	7
5.2.3	RESPONSABILIDADES DE ENCARGADOS EN OBRA Y SUPERVISIÓN DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	8
5.2.4	ANTE ACCIDENTES DEL TRABAJO CON CONSECUENCIAS FATALES O GRAVES	9
5.2.5	FINALIZADO EL TRABAJO	10
6.	<u>COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS CON Y DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</u>	10
6.1	CONTROL ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10
6.1.1	CONTRATOS DE TRABAJO:	10
6.1.2	PAGOS DE OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y COTIZACIONES	11
6.2	DISPOSICIONES LEGALES	12
6.2.1	REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD	12
6.2.2	COMUNICACIÓN OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL PERSONAL SOBRE LOS RIESGOS QUE TIENE EL TRABAJO A EJECUTAR EN LA OBRA	12
6.3	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	13
6.3.2	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	13
6.3.3	INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	14
B)	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	14
6.3.4	USO DE EQUIPOS/ ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	14
6.3.5	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	15
6.3.6	REUNIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	15

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

7. PROHIBICIONES APLICABLES A EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	16
8. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	17
8.2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO	18
8.3 FINALIZADO EL TRABAJO	18
9. SANCIONES APLICABLES A EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	18
10. DISPOSICIONES GENERALES	19
11. APROBACIÓN	21
ANEXO Nº 1 REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	22
ANEXO Nº 2 ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y APLICAR EN ESTA OBRA, EL REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DOCUMENTO BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).....	25
ANEXO Nº 3 COMPROBANTE DE RECIBO DE COPIA DEL REGLAMENTO ESPECIAL (DE PREVENCIÓN DE RIESGOS) PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	27
ANEXO Nº 4 REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	28
ANEXO I FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL Y GRAVE	28
ANEXO A EL COMITÉ PARITARIO DE FAENA	30
(REGLAMENTO D.S Nº 76, DEL 14/12/2006, MTPS, TÍTULO IV) EXIGIBILIDAD.....	30
ANEXO B EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA.....	33
(REGLAMENTO, D.S Nº 76, DEL 14/12/2006, MTPS, TÍTULO V) EXIGIBILIDAD	33
ANEXOS DEL PRESENTE REGLAMENTO ESPECIAL, INCLUIDOS APARTE EN ARCHIVO EXCEL.....	34
Nº 5. LISTADO DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS (LEY Nº 20.123 DE SUBCONTRATACIÓN, DS Nº 76, DEL 14/12/2006, MTPS, TÍTULO I).....	34
Nº 6. PROGRAMA DE CONTROL DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE LA EMPRESA EIFFAGE ENERGÍA CHILE.....	34

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

1. **OBJETIVOS**

1.1. Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos, que deben cumplir las empresas contratistas, subcontratistas y terceros durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por la empresa Eiffage Energía Chile Ltda, a fin de proteger la vida y salud de todos los trabajadores y tener condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

1.2. Indicar los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir estas empresas y las sanciones aplicables por su no cumplimiento.

1.3. Establecer la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos.

1.4. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y en el Decreto Supremo N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de la obligatoriedad de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda, de contar con un Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas, como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. **ALCANCE**

El presente Reglamento, establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materias de Higiene Seguridad y Salud Ocupacional, que desarrollen las empresas Contratistas y Subcontratistas de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda.

Todo el personal de las empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen trabajos para Eiffage Energía Chile Ltda, deberán someterse a las disposiciones establecidas en éste Reglamento, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

3. **APLICACIÓN**


Este Reglamento rige para todas las empresas Contratistas y Subcontratistas que participen en las Obras de Construcción y/o trabajos que se ejecuten por la empresa Eiffage Energía Chile Ltda, en ésta Obra o cualquier otra dependencia de la empresa.

4. **DEFINICIONES**

4.1 Accidente: Evento indeseado que da lugar a una pérdida, daño, lesión o muerte.

4.2 Accidente del trabajo: "Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte" (Art. 5º, inciso primero, Ley N° 16.744).

4.3 Accidente de trabajo grave: de acuerdo con el concepto de accidente del trabajo, previsto en el inciso primero del artículo 5º de la ley N° 16744, es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo. (Circular N° 3335 de la SUSE

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

4.4 Accidente de trabajo fatal: Aquel que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia del accidente (circular N° 3335 de la SUSESO).

4.5 Accidente de Trayecto: "Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo" (Art. 5º, inciso segundo, Ley N° 16.744).

4.6 Enfermedad Profesional: "Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte" (Art. 7º, Ley N° 16.744).

4.7 Empresa Principal: La persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, para la cual se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas o subcontratadas.

4.8 Obra, Faena o Servicios propios de su giro: Todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la *empresa principal* desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.


4.9 Faena afectada: Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

4.10 Trabajo en Régimen de Subcontratación: Aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado Contratista o Subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la *empresa principal*, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

4.11 Contratista: La persona natural o jurídica que, en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una *empresa principal*.

4.12 Subcontratista: La persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa Contratista.

4.13 Administrador de la empresa principal: Persona designada por la empresa principal que, en su representación, actúa y se relaciona administrativamente con los Contratistas y Subcontratistas, en todas las materias relacionadas con el contrato, asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

4.14 Administrador o Encargado del Contratista o Subcontratista: Persona propuesta por el Contratista o Subcontratista y aceptada por la empresa principal, que actúa en calidad de Administrador del contrato, con plenas atribuciones en el desempeño de sus funciones y que se relaciona con el Administrador de la empresa principal, en las materias técnicas y administrativas del contrato.

4.15 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Conjunto de elementos que integran la Prevención de Riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores.

4.16 Normas de la empresa principal: Conjunto de políticas, reglamentos, procedimientos, instructivos, estándares, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, normas dictadas por la empresa principal, de carácter y cumplimiento obligatorio, que tienen por fin regular todas y cada una de las actividades de empresas Contratistas y Subcontratistas, que mantengan relación contractual con ésta y que forman parte de los documentos del contrato.

4.17 SUSESO: Superintendencia de Seguridad Social.


5. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda, la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo la confección del Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas o Reglamento Especial, cuyo cumplimiento será de carácter obligatorio para tales empresas.

Tanto los responsables, como las acciones de coordinación, obligaciones y prohibiciones para empresas Contratistas y Subcontratistas, mecanismos de control y seguimiento y sanciones especiales, deberán ser indicados en éste Reglamento Especial.

Las empresas Contratistas y Subcontratistas en todo caso, son responsables del control de los Riesgos Laborales asociados a las obras y/o servicios que ejecuten para la empresa Eiffage Energía Chile Ltda en ésta Obra, de esta forma, el control de los Riesgos Laborales debe estar considerado y sobre todo integrado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.

Las empresas Contratistas y Subcontratistas están obligadas a conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código del Trabajo, en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en el DS N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y en la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, y los Reglamentos asociados de toda la legislación indicada.

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

5.1 DE LA EMPRESA PRINCIPAL

Dentro de las bases de propuestas de adjudicación para la realización de obras que se efectuarán en las instalaciones de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda. o de Proyectos nuevos a ejecutar, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las empresas Contratistas y Subcontratista en materias de Prevención de Riesgos Laborales.

Para este efecto, cada empresa Contratista y Subcontratista deberá completar el formulario "*Requisitos de Prevención de Riesgos para empresas Contratistas y Subcontratistas*", adjunto en Anexo N° 1 de este Reglamento Especial, el que debe ser entregado oportunamente por Eiffage Energía Chile Ltda, según se indica en punto 5.2.1 siguiente.

5.1.1 Del Gerente.

Velar por el fiel cumplimiento del presente "*Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas*", por parte de todas las empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de las actividades y/o servicios prestados a Eiffage Energía Chile, a través de la gestión que realizan los profesionales Administradores de Obra, los Profesionales Jefes de Terreno, los Jefes de Obra, los Capataces y el Departamento de Prevención de Riesgos de Eiffage Energía Chile Ltda.

5.1.2 Del Administrador de Obra, del Jefe de Terreno, del Jefe de Obra y Capataces

En Anexo N° 2 adjunto en este Reglamento Especial, se señala en forma explícita quién o quiénes son los encargados y responsables de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda. De implementar y aplicar en esta Obra, el presente Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas, documento que complementa el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de Eiffage Energía Chile Ltda. (D.S N° 76, del 14/12/2006, MTPS, Títulos II y III).


5.2 DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

5.2.1 Respecto a las bases de licitación del contrato

La empresa Contratista junto con entregar todos los antecedentes técnicos y administrativos solicitados por la posible adjudicación de la obra, trabajo y/o servicios a realizar en la empresa, deberá adjuntar también la información solicitada en el Anexo N° 1 de este Reglamento Especial, "*Requisitos de Prevención de Riesgos para empresas Contratistas y Subcontratistas*".

5.2.2 Adjudicación

Una vez que el Contratista se haya adjudicado la propuesta de la obra, faena, trabajo y/o servicios, deberá hacer recepción del Reglamento Especial para empresas

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

Contratistas y Subcontratistas, en forma escrita y firmar el "Comprobante de Recibo" adjunto en Anexo N° 3 de este Reglamento Especial.

5.2.3 Responsabilidades de Encargados en Obra y Supervisión de las empresas Contratistas y Subcontratistas, durante la ejecución de los trabajos

Deben conocer y exigir a todo su personal en esta Obra, el fiel cumplimiento del presente "Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas", coordinando oportunamente todas las acciones preventivas y de Seguridad a realizar, con la Administración de Obra de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda.

Toda empresa Contratista que suscriba un contrato con Eiffage Energía Chile Ltda, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también las establecidas en la Ley N° 16.744 (Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), sus Reglamentos y Decretos complementarios.


Toda empresa Contratista o Subcontratista de esta Obra, tiene la obligación de informar de inmediato a la Administración de Obra de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda, cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de Cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional (D.S.76, del 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 3).

El Contratista deberá investigar e informar al Departamento de Prevención de Riesgos de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., de todos los accidentes que ocurran con lesiones a las personas y/o daños a la propiedad. La empresa Contratista o Subcontratista tiene además la obligación de denunciar a su Organismo Administrador respectivo, el accidente acaecido, en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT). La Investigación de los accidentes se efectuará en formulario que se adjunta en Anexos N°4 Informe de Accidentes y Causas del Accidente, del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Toda empresa Contratista y Subcontratista tiene la obligación de adoptar todas las medidas de Prevención que correspondan, destinadas a controlar los Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales, que deriven de la ejecución de los trabajos que tengan que realizar.

Toda empresa Contratista y Subcontratista debe cumplir con las normas y procedimientos indicados en este Reglamento Especial y otras emanadas por el Departamento de Prevención de Riesgos y/o el personal técnico de la Administración de esta Obra, que solicitó los trabajos.

Toda empresa Contratista deberá instruir al inicio de cada faena/ tarea y permanentemente durante el desarrollo de esta Obra, a todo su personal y al de sus empresas Subcontratistas, sobre los riesgos potenciales que presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan en los recintos de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

Las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten, de modo de evitar la ocurrencia de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y daños a la propiedad.

Las empresas Contratistas y sus Subcontratistas que realizan trabajos y/o servicios con duración superior a un mes o en forma más permanente, deberán entregar mensualmente, antes del día 5 del mes siguiente, al Departamento de Prevención de Riesgos de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., el detalle de las actividades realizadas del Programa de Prevención de Riesgos (Inspecciones, Charlas, Reuniones de Seguridad, Investigación de accidentes, Estadísticas de accidentes, etc.).

5.2.4 Ante accidentes del trabajo con consecuencias fatales o graves


Se define como *accidente del trabajo fatal*, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

- a) Provoca en forma inmediata (en lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- b) Obliga a realizar maniobras de reanimación
- c) Oblige a realizar maniobras de rescate.
- d) Ocurra por caída de altura de más de 1.8 metros.
- e) Ocurra en condiciones hiperbáricas.
- f) Involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de la faena. (Circular N° 3335 de la SUSESO).

Cada empresa Contratista y Subcontratista de esta Obra, fuera de comunicar inmediatamente a la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., tiene la obligación de informar de inmediato a la Inspección Del Trabajo respectiva y a la SEREMI de Salud que corresponda, de la ocurrencia de accidentes del trabajo fatal o grave que hayan afectado a sus trabajadores dependientes. Esta denuncia se debe efectuar en el formato indicado en Anexo N° 4, '*Formulario de notificación inmediata de accidente del trabajo fatal o grave*', que se adjunta en archivo Excel aparte del presente Reglamento Especial.

Además, en caso de accidentes del trabajo fatales o graves, tanto la empresa principal, como la empresa Contratista o Subcontratista, tendrán la obligación de suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa Inspección del Organismo Fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas o causas que originaron el accidente y entregue un documento escrito autorizando dicha reanudación de las obras.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de cada empresa Contratista y Subcontratista, que sea empleador directo, de denunciar a través del formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante su respectivo Organismo Administrador de la Ley N° 16.744, todo infortunio laboral que afecte a sus trabajadores dependientes.

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

5.2.5 Finalizado el trabajo

La empresa Contratista deberá entregar la siguiente información al Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa Eiffage Energía Chile Ltda.:
Informe de Evaluación de las actividades de Prevención de Riesgos realizadas y los resultados estadísticos obtenidos (Tasa de Siniestralidad por Incapacidades Temporales y Tasa de Accidentalidad) durante el período en que prestó servicios a la empresa Eiffage Energía Chile en esta Obra, los cuales servirán como antecedentes para las futuras adjudicaciones a prestación de servicios, obras o faenas, que llame la Empresa Eiffage Energía Chile Ltda.

6. COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS CON Y DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

La empresa deberá indicar las "acciones de coordinación de las actividades preventivas entre los distintos empleadores y sus responsables" (DS 76, del 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 2), tales como:


6.1 CONTROL ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

6.1.1 Contratos de Trabajo:

- a) Existe obligación de hacer firmar un "contrato de trabajo formal" a todos los empleados y obreros que tengan los Contratistas y Subcontratistas en esta Obra de construcción de la Empresa Eiffage Energía Chile Ltda.
- b) La empresa Contratista debe entregar a la Empresa Eiffage Energía Chile Ltda., a más tardar el día de inicio de los trabajos en esta Obra, una fotocopia de los mencionados "contratos de trabajo formales", tanto de su propia empresa, como de sus Subcontratistas, y así sucesivamente cada vez que ingrese a la Obra otro empleado u obrero.

La empresa Eiffage Energía Chile Ltda., mantendrá un Registro actualizado de todas las empresas Contratistas y sus Subcontratistas que laboren en esta Obra, por lo que cada empresa Contratista y Subcontratista debe entregar a Eiffage Energía Chile Ltda., al inicio de los trabajos y posteriormente todos los meses, antes del día 5 del mes siguiente, toda la información que les sea solicitada


- c) La empresa Eiffage Energía Chile Ltda. está facultada por lo estipulado en el "Artículo 64 Bis del Código del Trabajo" y en la "Ley N° 20.123 de Subcontratación", para retener las obligaciones comerciales que tenga a favor de la empresa Contratista, por incumplimiento parcial o total de ésta o de sus Subcontratistas, de sus obligaciones laborales y

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

previsionales con el personal que tengan en esta Obra de Eiffage Energía Chile Ltda.

6.1.2 Pagos de obligaciones laborales, previsionales y cotizaciones

- a) Existe obligación de las empresas Contratistas y sus Subcontratistas, de cancelar las remuneraciones, liquidaciones y obligaciones previsionales legales, en los plazos legales y montos estipulados en los contratos de trabajo firmados, a todo su personal, que trabaje en esta Obra de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda.
- b) Existe obligación de las empresas Contratistas y Subcontratistas de estar adheridas a una Mutualidad de Empleadores y de cancelar a ella la cotización que les corresponda, de modo de tener a todos sus empleados y obreros que trabajen en esta Obra de construcción de la Empresa Eiffage Energía Chile Ltda., cubiertos con el "*Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales*", estipulado en la Ley N° 16.744 y sus Reglamentos. Los posibles Organismos Administradores son: Mutual de Seguridad CCHC; Asociación Chilena de Seguridad (ACHS); Instituto de Seguridad laboral (ISL) o Instituto de Salud Pública (ISP).
- c) Toda empresa Contratista y Subcontratistas, tiene el deber de acreditar a la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., mensualmente, los montos pagados y el estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales para con todo su personal en esta Obra, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, en los plazos que la Obra estipule.
- d) Toda empresa Contratista y Subcontratistas, tiene el deber de acreditar a la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., mensualmente, el monto pagado al Organismo Administrador que corresponda, por concepto de Cotización Total por el "*Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales*", estipulado en la Ley N° 16.744 y sus Reglamentos, mediante el certificado de pago de la Mutualidad respectiva, en los plazos que se estipulen en esta Obra.
- e) Eiffage Energía Chile Ltda. está facultada por lo estipulado en el "*Artículo 64 Bis del Código del Trabajo*" y en la "*Ley N° 20.123 de Subcontratación*", para retener las obligaciones comerciales que tenga a favor de la empresa Contratista, por incumplimiento parcial o total de ésta o de sus Subcontratistas, de sus obligaciones laborales, previsionales y de pago de cotizaciones al personal que tengan en esta Obra de Eiffage Energía Chile Ltda.

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019


6.2 DISPOSICIONES LEGALES

6.2.1 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

- a) Las Empresas Contratistas grandes y medianas de la Empresa Eiffage Energía Chile Ltda., están obligadas a tener su propio Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad y entregarlo gratuitamente al inicio de los trabajos y velar permanentemente por el fiel cumplimiento de sus disposiciones, a todo su personal propio, como también a los trabajadores de sus Subcontratistas que laboren en esta Obra.
- b) Las Empresas Contratistas Pequeñas de Eiffage Energía Chile Ltda., están obligadas a difundir y hacer cumplir a todo su personal en esta Obra, la totalidad de las disposiciones del único ejemplar del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad que le entregara Empresa Eiffage Energía Chile Ltda.
Cada una de estas empresas Contratistas debe encargarse de fotocopiar el citado Reglamento Interno de la empresa Eiffage Energía Chile, y entregarle un ejemplar de el a todos sus trabajadores que tenga en esta Obra, a más tardar el día que ingresa el trabajador a la faena de Eiffage Energía Chile Ltda.
- c) Es obligación de cada una de las empresas Contratistas y Subcontratistas mencionadas en los puntos a) y b) anteriores, entregar a Eiffage Energía Chile Ltda. a más tardar el día que ingresan sus trabajadores a esta Faena los "Registros de Entrega del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad", a todos los trabajadores que tengan en esta Obra.

6.2.2 Comunicación obligación de informar al personal sobre los Riesgos que tiene el trabajo a ejecutar en la Obra

- a) Cada una de las empresas Contratistas y Subcontratistas, tienen el deber de comunicar/ informar a todos sus trabajadores, que estén en esta Faena de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., y antes del inicio de las labores específicas a realizar, sobre todos los riesgos laborales existentes en los trabajos a ejecutar, las medidas de control de ellos a aplicar en la faena y los equipos y elementos de protección personal que están obligados a usar sus trabajadores dependientes.
- b) Todo el personal de empresas Contratistas y Subcontratistas, que llegue a trabajar a esta obra de construcción de la Empresa Eiffage Energía Chile Ltda., está obligado además a participar en la "*Inducción al trabajador en la nueva obra de construcción*", que realice Eiffage Energía Chile Ltda. en la propia faena, antes del inicio de los trabajos contratados a dichas empresas.

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

- c) Es obligación de cada una de las empresas Contratistas y Subcontratistas mencionadas en los puntos a) y b) anteriores, entregar a la Empresa Eiffage Energía Chile Ltda., a más tardar el día que ingresan sus trabajadores a esta faena, el formulario de "*Registro de Asistencia del Personal*" a la mencionada comunicación/información sobre los riesgos laborales existentes en el trabajo, con las respectivas firmas de todos los trabajadores participantes

Aparte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a no ser que dispongan de su propio formulario específico.

6.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS


6.3.1 Programa de Control de Riesgos para empresas Contratistas y Subcontratistas de la Empresa Eiffage Energía Chile Ltda.

Todas las empresas Contratistas y sus Subcontratistas, están obligadas a conocer y cumplir a cabalidad el "*Programa de Control de Riesgos para empresas Contratistas y Subcontratistas de la Empresa Eiffage Energía Chile Ltda.*", detallado en el punto 6. Del presente Reglamento Especial.

El Depto. de Prevención de Riesgos de la Empresa Eiffage Energía Chile Ltda, prestará asesoría a las empresas Contratistas y Subcontratistas que la soliciten formalmente, para la implementación en la obra de éste "*Programa de Prevención de Riesgos*", para lo cual es prerequisite indispensable que comprometan la participación activa de todos sus trabajadores en esta Obra.

6.3.2 Investigación de Accidentes

- a) El Encargado y/o la Supervisión en obra de las empresas Contratistas y Subcontratistas, está obligado a comunicar "*de inmediato*" e investigar todo accidente del trabajo o enfermedad profesional que ocurra en esta faena, conjuntamente con la Administración y Supervisión de la Empresa Eiffage Energía Chile Ltda.
- b) El Encargado y la Supervisión en esta obra de las empresas Contratistas y Subcontratistas, tienen la obligación de emitir y entregar a la Administración de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., el "*Informe de Accidente*" y "*Matriz de Riesgos*", a más tardar a las 24 hrs. después de ocurrido el accidente, en los formatos de Eiffage Energía Chile Ltda., del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a no ser que dispongan de sus propios formularios específicos.
- c) Cada vez que ocurra un accidente fatal o grave de un trabajador de una empresa Contratista o Subcontratista, además del deber de cumplir de inmediato lo estipulado en el punto 5.2.4 del presente Reglamento Especial, después de terminada la correspondiente investigación del

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

accidente, es obligatorio realizar una reunión conjunta con la Administración y Supervisión de Empresa la Eiffage Energía Chile Ltda., con el fin de analizar las causas reales del accidente y las medidas correctivas a aplicar de inmediato en ésta obra, para impedir que vuelva a ocurrir ese mismo incidente u otro similar.

6.3.3 Integración del personal de empresas Contratistas y Subcontratistas

a) Comité Paritario Higiene y Seguridad

Mensualmente, se efectuará la reunión ordinaria del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la Empresa Eiffage Energía Chile Ltda., a la cual tienen la obligación de asistir todos los Encargados en esta obra de aquellas empresas Contratistas y Subcontratistas, que no les corresponda legalmente constituir su propio Comité Paritario de Faena (Ver Anexo A).

En caso que una empresa Contratista o Subcontratista tenga formado su propio Comité Paritario, debe efectuar mensualmente su propia reunión, para lo que Eiffage Energía


Chile Ltda., debe otorgar las facilidades necesarias a todos sus integrantes en esta obra, para que participen en dicha reunión. En ningún caso deben coincidir las fechas y horarios de estas reuniones de Comité Paritario.

b) Capacitación en Seguridad Industrial

Todo el personal en esta obra de las empresas Contratistas y Subcontratistas, deben asistir obligatoriamente a todo "*Curso de Capacitación en Seguridad Industrial*" y a las "*Charlas Operacionales de 5 minutos*", que organice y/o dicte directamente la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., en la obra u en otros lugares.

6.3.4 Uso de equipos/ elementos de protección personal (EPP)

- a) Las empresas Contratistas y Subcontratistas, tienen la obligación de entregar gratuitamente a todos sus trabajadores y controlar su utilización permanente en ésta Obra de construcción de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., todos los equipos y elementos de protección personal (EPP), que cada uno de los distintos trabajos contratados requiera, tales como: casco de seguridad, barbiquejo para casco, zapatos de seguridad, guantes de protección, cinturón tipo arnés y colas de seguridad, protectores auditivos tipo fono, tapones auditivos desechables, máscara de soldador, lentes para oxicorte, lentes de seguridad, careta facial, mascarillas de protección respiratoria con filtros, mascarillas desechables N95, rodilleras, extintores de incendios, cinta de seguridad, etc.

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

- b) Las empresas Contratistas y Subcontratistas, tienen la obligación de mantener en esta obra "*Registros de control de entrega de EPP*", los que deben estar siempre actualizados y ser personalizados (emitidos por cada trabajador), donde quede registrado la fecha y cada EPP entregado al trabajador.
- d) Tanto personal de Administración de empresa Eiffage Energía Chile, como de los Organismos Oficiales Fiscalizadores, tales como: Superintendencia de Seguridad Social, Servicio de Salud del Ambiente, Inspección del Trabajo, Mutualidad Adherida, etc., están facultados para inspeccionar en cualquier momento los registros de control de entrega de EPP y los propios equipos y elementos de protección personal en uso por los trabajadores de las empresas Contratistas y de sus Subcontratistas. Al respecto están facultados, además, para impedir su utilización y ordenar su retiro inmediato de la obra, paralizando temporalmente cualquier labor específica, si los EPP entregados no ofrecen las condiciones de certificación, calidad y seguridad requeridas por la empresa Eiffage Energía Chile y la legislación respectiva vigente.


6.3.5 Maquinarias, equipos y herramientas

- a) Las Empresas Contratistas y sus Subcontratistas, tienen la obligación de traer y utilizar en esta obra de construcción de empresa Eiffage Energía Chile, maquinarias, equipos y herramientas con todos sus resguardos y protecciones de fábrica y en perfecto estado electromecánico de funcionamiento.
- c) Personal de Administración de la empresa Eiffage Energía Chile, está facultado para inspeccionar en cualquier momento, la maquinaria, equipos y herramientas que utilicen las empresas Contratistas y sus Subcontratistas en esta obra, detener su funcionamiento y ordenar su retiro inmediato de la obra, paralizando temporalmente cualquier labor específica, si ésta no ofrece las condiciones de Seguridad requeridas por la empresa Eiffage Energía Chile Ltda.

6.3.6 Reuniones de Prevención de Riesgos

Estas reuniones se realizarán una vez por semana, teniendo como principales puntos de análisis: el cumplimiento de las actividades del Programa de Prevención de Riesgos de empresas Contratistas y Subcontratistas, los riesgos laborales involucrados en los distintos trabajos, medidas de control determinadas, cumplimiento de ellas y su efectividad.

Estas reuniones se efectuarán con la participación del: Administrador de Obra, Departamento de Prevención de Riesgos de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., Prevencionista de Riesgos de la empresas Contratistas y Subcontratistas y/o los Encargados en esta obra de las empresas Contratistas

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

y Subcontratistas.

La frecuencia de estas reuniones podrá ser modificada por la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., dependiendo de la evaluación del desempeño de las empresas Contratistas y Subcontratistas, en el área de la Prevención de los Riesgos.

En estas reuniones se privilegiará tratar entre otros, los siguientes temas:


- a) Análisis y seguimiento del cumplimiento de las acciones/ actividades del Programas de Prevención de Riesgos para empresas Contratistas y Subcontratistas.
- b) Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- c) Análisis de accidentes ocurridos.
- d) Análisis de las causas básicas de dichos accidentes.
- e) Planes de acciones inmediatas y sistemáticas determinadas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.
- f) Responsables en la ejecución de los planes de acciones inmediatas o sistemáticas determinadas.
- g) Seguimiento a la implementación de los planes de acción y efectividad de sus resultados.
- h) Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.
- i) Orden y aseo en las labores en ejecución.
- j) Necesidades, stock en Obra y entrega de elementos de protección personal (EPP)
- k) Necesidades de capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional
- l) Otros temas relacionados con la Prevención de Riesgos.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., efectuará cuando lo estime necesario, Reuniones de Análisis que permitan evaluar el sistema de trabajo y la Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, con sus empresas Contratistas y sus Subcontratistas.

7. PROHIBICIONES APLICABLES A EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Queda expresamente prohibido para el personal de las empresas Contratistas y Subcontratistas, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en esta obra, lo que se lista a continuación (D.S. 76, del 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 4):

- a) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- b) Ingresar a las áreas de trabajo sin sus elementos o equipos de protección personal (EPP).
- c) Durante el trabajo, faena o servicios prestados consumir bebidas alcohólicas y /o drogas.
- d) Realizar trabajos o actividades no autorizadas.
- e) Transitar, permanecer o visitar áreas distintas a los lugares donde deben


	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

- desarrollan las actividades o faenas, para las cuales fueron contratados.
- f) Reemplazar sin la autorización de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., a un trabajador, en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado y/o no ha sido específicamente entrenado.
 - g) Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos, u otros, sin estar autorizado, ni calificado por la empresa Eiffage Energía Chile Ltda.
 - h) Trabajar y/o intervenir Instalaciones energizadas, sin autorización.
 - i) Conducir maquinarias o vehículos sin poseer la Licencia Municipal vigente, o sin la clase adecuada al tipo de maquinaria o vehículo (Ej.: Grúas Móviles, Tractores, Retroexcavadoras, Mini cargadores, Camionetas, etc.).
 - j) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (Ej.: que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección).
 - k) Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado expresamente para ello, por la Administración de la Obra.
 - l) Abandonar maquinarias y/o equipos, sin comprobar efectivamente que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
 - m) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas o intervenir los tableros eléctricos provisorios de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda.
 - n) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas, equipos y herramientas.
 - o) Subir al techo de edificios, sin la autorización de un Supervisor de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda.
 - p) Trabajar en altura física ($\geq 1,8$ mt), sin considerar el uso de equipos auxiliares de seguridad, tales como: cuerdas de vida, cinturones de seguridad tipo arnés con cola de seguridad u otros elementos de amarre que amortigüen probables caídas de distinto nivel y riesgos asociados.
 - q) Ingresar a estanques, contenedores o depósitos confinados, que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos o sencillamente falta de aire respirable.
 - r) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado previamente todas las medidas de seguridad laboral, para proteger la integridad física de los trabajadores.

8. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

8.1 Adjudicación

Adjudicado un trabajo y/o servicio a una empresa Contratista, la obra que solicita y firma el contrato respectivo, hará entrega a ésta del presente "Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas" y copia de las normas y/o procedimientos de Seguridad específicos que correspondan para el trabajo a realizar. Se deberá dejar constancia escrita de la respectiva entrega, usando el formato adjunto en Anexo N° 3 del presente Reglamento Especial, el cual Deberá ser debidamente firmado por el representante legal de la empresa Contratista y/o Subcontratista.

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

8.2 Durante la ejecución del trabajo

La empresa Eiffage Energía Chile Ltda., verificará el cumplimiento de las disposiciones del presente "Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas", por parte de dichas empresas, a través de Auditorias periódicas, Inspecciones Planeadas, Informes del Comité Paritario, Informes del Departamento de Prevención de Riesgos o del Organismo Administrador de la Ley N°16.744 (D.S N° 76, del 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 5).

Durante la ejecución de trabajo, obra o faena, por la empresa Contratista o de Servicios, el Departamento de Prevención de Riesgos y el profesional Administrador de esta obra, quien solicitó los servicios de la empresa Contratista o de Servicios, deberá efectuar Inspecciones conjuntas que permitan verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos, que ésta faena o que el trabajo específico requiera.

Las observaciones que surjan de las Auditorias, Inspecciones u Observaciones, a los trabajos ejecutados por la empresa Contratista, Subcontratista o de Servicios, quedarán registradas en un Informe escrito, donde se indicarán las observaciones encontradas, las recomendaciones para controlar los riesgos, la fecha de ejecución de ellas y la fecha de control del cumplimiento. Será responsabilidad del profesional Administrador de esta Obra de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., mantener archivados en la faena dichos Informes. (D.S N° 76, del 14/12/2006, MTPS, Art. 13 punto1).


8.3 Finalizado el trabajo

Finalizado el contrato y la obra, el Gerente de la empresa Eiffage Energía Chile, conjuntamente con el profesional Administrador de esta Obra, quien solicito los servicios de la empresa Contratista o de Servicios y el Departamento de Prevención de Riesgos, verificarán y evaluarán si la empresa Contratista y sus empresas Subcontratistas han cumplido con las exigencias técnicas y de Seguridad Laboral.

9. SANCIONES APLICABLES A EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

La empresa Eiffage Energía Chile Ltda., considera a las empresas Contratistas y Subcontratistas como parte integral de los trabajos que realiza, por lo cual éstas deben dar cabal cumplimiento a todas las medidas de Seguridad necesarias para asegurar la integridad física y salud de todos sus trabajadores. Por lo tanto, la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., tendrá las más amplias facultades para realizar las fiscalizaciones y evaluaciones que estime pertinentes, para velar por el Cumplimiento de estas medidas y la continuidad de los trabajos por parte de las empresas Contratistas y Subcontratistas, por lo que podrá:

a) Paralizar los trabajos o faena que se ejecuten de manera inadecuada y que presenten un alto potencial de riesgo, tanto para el personal del Contratista o Subcontratista, como para el personal de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda.,

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

hasta que los Riesgos se encuentren absolutamente controlados.

b) Retirar de las instalaciones de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., e impedir su ingreso a esta Obra, a cualquier trabajador, lo que incluye a su línea de mando, cuando realicen actos que atenten directamente sobre su Seguridad, las de sus compañeros, como la Seguridad de los trabajadores de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda.

c) Impedir el ingreso a las instalaciones de la empresa Eiffage energía Chile Ltda., a los trabajadores de Contratistas y Subcontratistas que reiteradamente no cumplan con lo dispuesto en este Reglamento Especial.

d) Dar por terminado los trabajos que realiza el Contratista y Subcontratista, cuando el incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento Especial sea reiterado o de carácter grave.

10. DISPOSICIONES GENERALES

10.1 La empresa principal, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá mantener en la faena, obra o servicio y por el tiempo que ésta se extienda, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos (Artículo 5º - D.S Nº 76, de 2006, MTPS):

a) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución;

b) Copia de los contratos que mantiene con las empresas Contratistas y de éstas con las Subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de Servicios Transitorios;


c) De las empresas Contratistas, Subcontratistas y de Servicios Transitorios:

c.1) R.U.T y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa;

c.2) Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena. Al respecto, la empresa principal podrá solicitar información de la siniestralidad laboral histórica (últimos 2 años), a las empresas Contratistas y sus Subcontratistas;

d) Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;

e) Visitas y medidas prescritas por los Organismos Administradores de la Ley Nº 16.744.

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

f) Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

Este registro deberá estar disponible en esta obra, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.

10.2 Las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán participar activamente en el Comité Paritario de Faena y en el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena de Empresa


Eiffage Energía Chile Ltda., cuando así corresponda, debiendo otorgarle todas las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena y cumplir con los acuerdos y adoptar las medidas de prevención que les indiquen el Comité Paritario y el Departamento de Prevención de Riesgos de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda.

Todo lo anterior, conforme a las normas contenidas en los Anexos A y B, adjuntos al final del presente Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas.

10.3 Tanto la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., como todas sus empresas Contratistas y Subcontratistas, deberán cumplir y proceder en la Obra, según lo indicado en las Normativas Legales más importantes, que se mencionan a continuación, las que no excluyen otras normativas legales vigentes:

- * DFL N° 1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/01/1994, Código del Trabajo.
- * Ley N° 20.123, de Subcontratación, Publicada en el Diario Oficial el 16 de octubre de 2006.
- * Ley N° 16.744, establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
Sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- * Decreto Supremo N° 40, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 07/03/1969, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- * Decreto Supremo N° 54, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 11/03/1969, Aprueba el
Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- * Decreto Supremo N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744, sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que indica.
- * Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que Reglamenta sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

10.4 Tanto la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., como todas sus empresas

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

Contratistas y Subcontratistas, deberán cumplir y proceder en ésta obra, según lo indicado en las Normas, Principios y Procedimientos de Trabajo Seguro que se indiquen y los que se establezcan a futuro, los que son complementarios de las disposiciones sobre Seguridad e Higiene Industrial y Medio Ambiente que se establecen en la Legislación vigente y que las empresas Contratistas y Subcontratistas declararan conocer, cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores dependientes, que trabajen en ésta obra de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda.

Aparte de los Procedimientos de Trabajo Seguro que se confeccionen, toda empresa Contratista y Subcontratistas, declaran conocer, cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores dependientes, que trabajen en esta obra, el "Plan de Emergencias" vigente en la empresa, el que incluye entre otros aspectos, los siguientes ítems:

- * Comunicaciones para emergencias
- * Como actuar en caso de accidente grave o fatal con conmoción pública
- * Procedimientos de vigilancia para actos terroristas y asaltos a una Obra
- * Acciones del personal en caso de incendios
- * Que hacer durante un temblor o terremoto

10.5 La distribución del Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas se efectuará de la siguiente forma:


Un ejemplar del Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas deberá ser entregado a cada una de las empresas Contratistas y Subcontratistas, previo al inicio de sus labores en esta obra, dejando registro escrito de esta entrega (Ver Anexo N°3).

Una copia actualizada del referido Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas, deberá mantenerse en esta faena por el tiempo que ésta se extienda.

Una copia del referido Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas, deberá ser enviado a la Mutualidad respectiva, donde está adherida la empresa principal.

11. APROBACIÓN

El Gerente General de la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., Sr. Javier Garcia Cruzado, aprueba el contenido y los anexos del presente documento "*Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas*", cuyo cabal cumplimiento debe ser exigido y controlado por la Administración de la obra Parque Fotovoltaico Huatacondo, a todo el personal de las citadas empresas Contratistas y Subcontratistas que intervengan y colaboren en cualquier etapa de construcción de la mencionada faena.

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

**ANEXO N° 1 REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

1. ANTECEDENTES GENERALES

EMPRESA: _____

DIRECCION: _____

COMUNA : _____

TELÉFONO : _____ FAX _____ CASILLA _____

E-MAIL : _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

GERENTE GENERAL: _____

ACTIVIDADECONÓMICA: _____

RUT.: _____ N° PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES: _____

Organismo Administrador al cual se encuentra adherido por concepto Ley N° 16.744:

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

2.1. Adjuntar fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Salud Pública (ISP).

2.2. Adjuntar Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista o Subcontratista deberá solicitar éste "Certificado de Accidentalidad" al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 donde se encuentre adherido.

2.3. Si la Empresa Contratista o Subcontratista cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos, N° de Registro y N° de días a la semana que atenderá e inspeccionará los trabajos contratados por la empresa Eiffage Energía Chile Ltda.

2.4. Si la Empresa Contratista o Subcontratista cuenta con más de 25 trabajadores, deberá tener constituido y funcionando un Comité Paritario de Higiene y Seguridad y debe señalar el nombre del Presidente y Secretario de dicho Comité Paritario.

3. ANTECEDENTES GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Haga un tikit (✓) en Sí; No o Nc : No corresponde


1. La empresa cuenta con un Departamento de Prevención de Riesgos?
Sí _____ No _____ Nc _____
2. La empresa tiene contratado un Prevencionista de Riesgos?
Sí _____ No _____ Nc _____
3. El Experto en Prevención de Riesgos contratado, está catalogado como:
Prevencionista de Riesgos Profesional _____ Técnico en Prevención de Riesgos _____
4. El Prevencionista de Riesgos está contratado:
a tiempo completo _____ a tiempo parcial _____
5. Cuantos días a la semana asesora a la empresa el Prevencionista de Riesgos?
1 día _____ 2 días _____ 3 días _____ 4 días _____ 5 días _____
6. Cuantos días a la semana visitará la obra de Eiffage Energía Chile Ltda. el Prevencionista de Riesgos de la empresa Contratista o Subcontratista?
1 día _____ 2 días _____ 3 días _____ 4 días _____ 5 días _____
7. La Empresa cuenta con Comité Paritario de Higiene y Seguridad?
Sí _____ No _____ Nc _____
8. Nombre del Presidente del Comité Paritario

Nombre del Secretario del Comité Paritario

9. La Empresa cuenta con Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad?
Sí _____ No _____ Nc _____
10. La Empresa cuenta con Registros actualizados de Estadísticas de Accidentes?
Sí _____ No _____ Nc _____
11. La Empresa realiza acciones permanentes de capacitación en Prevención de Riesgos?
Sí _____ No _____ Nc _____
12. La Empresa cuenta con Programa de Prevención de Riesgos?
Sí _____ No _____ Nc _____

13. La Empresa registra accidentes con consecuencias fatales? Sí _____ No _____ Nc _____
14. La Empresa registra Accidentes del Trabajo con invalidez del trabajador?
Sí _____ No _____ Nc _____
15. La Empresa cuenta con elementos de Primeros Auxilios?
Sí _____ No _____ Nc _____
16. La Empresa cuenta con personal capacitado para actuar ante casos de emergencia? Sí _____ No _____ Nc _____
17. La Empresa hace entrega de todos los elementos de protección personal (EPP), de acuerdo al trabajo que realiza?
Sí _____ No _____ Nc _____
18. La Empresa ha sido distinguida con un premio en Prevención de Riesgos?
Sí _____ No _____ Nc _____
19. La Empresa mantiene registro de inspección a equipos críticos que se utilizan en los trabajos?
Sí _____ No _____ Nc _____
20. La Empresa dispone de Normas y Procedimientos de Trabajo por escrito para la ejecución de tareas críticas?
Sí _____ No _____ Nc _____

OBSERVACIÓN: Cualquier otro antecedente que complemente los datos antes solicitados, puede ser adjuntado a este anexo

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

ANEXO Nº 2 ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y APLICAR EN ESTA OBRA, EL REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DOCUMENTO BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)


La empresa Eiffage Energía Chile Ltda, define que su '*Departamento de Prevención de Riesgos*' es el encargado y responsable de implementar tanto el Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas, como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en ésta Obra activa de construcción de la empresa, y para tal efecto asume ésta responsabilidad el señor Nelson Barrios Márquez , cuyo cargo es: Prevencionista de Riesgos, y se encuentra ubicado en la dirección: Alonso de Córdova Nº 5870 Of. 305, Comuna de las Condes, teléfonos +56958596027 mail.nbarrios@eiffage.energia.es

La empresa Eiffage Energía Chile Ltda., define también que:

Nombre de persona _____, velará por el fiel cumplimiento de lo estipulado en éste '*Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas*', por parte de la empresa Contratista / Subcontratista que se identifica en el presente anexo, durante el desarrollo de las actividades y/o servicios prestados a la empresa Eiffage Energía Chile Ltda., en ésta obra activa de construcción, específica.

* La '*Administración de Obra*', es decir el profesional Administrador de Obra, el profesional Jefe de Terreno, el Jefe de Obra y todos los Capataces, son los encargados y responsables de difundir, aplicar y mantener en funcionamiento, tanto el Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas, como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST); Asesorada y fiscalizada permanentemente por el Departamento de Prevención de Riesgos de la empresa y por el Prevencionista de Riesgos de la obra, y para tal efecto asumen la responsabilidad de distribuir y exigir el cabal cumplimiento de éste Reglamento Especial y coordinar las actividades preventivas con la empresa Contratista/ Subcontratista que se identifica en el presente anexo, los señores:

Nº	Nombre	Cargo	Teléfono	e-mail
1		Project Manager	+569	xxxx@energia.eiffage.es
2		Site Manager	+569	xxxx@energia.eiffage.es
3		Jefe de Obra	+569	xxxx@energia.eiffage.es
4		Jefe de Comisionamiento	+569	xxxx@energia.eiffage.es
5		Responsable SSO	+569	xxxx@energia.eiffage.es
6		Prevencionista de riesgos obra	+569	xxxx@energia.eiffage.es
7				

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

Todos los cuales se encuentran ubicados en la siguiente dirección comercial:

A su vez la "empresa Contratista / Subcontratista"

Ha definido al Señor.

.....

..,

Cuyo cargo es....., y se encuentra ubicado en


Dirección.....

.... Teléfonos.....,

e-mail....., como responsable de la coordinación de las actividades Preventivas y de Seguridad Laboral que determina el presente Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas, con la Administración y Supervisión de la empresa Eiffage Energía Chile, de esta obra.

Firma del Responsable Empresa Contratista/ Subcontratista

Fecha.

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

ANEXO N° 3 COMPROBANTE DE RECIBO DE COPIA DEL REGLAMENTO ESPECIAL (DE PREVENCIÓN DE RIESGOS) PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas (sobre Prevención de Riesgos), entregado por la EMPRESA EIFFAGE ENERGIA CHILE LTDA. Y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas.

Declaro además de haber recibido en esta fecha y acto, las siguientes normas y procedimientos de seguridad específicos para el trabajo a realizar:

1.
2.
3.
4.
5.

EMPRESA QUE RECIBE: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____


CARGO: _____

FIRMA: _____ FECHA: _____

ENTREGADO POR: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____ FECHA: _____

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

ANEXO N° 4 REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 MINISTERIO DEL TRABAJO


ANEXO I FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL Y GRAVE

Fecha de la Notificación:

Marque con una cruz el tipo de accidente	
Accidente Fatal	<input type="checkbox"/>
Accidente Grave	<input type="checkbox"/>

I. Datos de la Entidad Empleadora

1. Nombre Empresa o Razón Social: Campo obligatorio		
2. Rut Empresa:		
3. Dirección Casa Matriz: Campo obligatorio	<i>(Calle, N°)</i>	
	<i>Comuna</i>	<i>Región</i>
4. Teléfono Casa Matriz: Campo obligatorio	<i>Código Área</i>	<i>Número</i>

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

II. Datos del Accidente

5. Nombre del o los accidentados:			
6. Fecha del Accidente: Campo obligatorio		7. Hora del Accidente:	
8. Dirección Lugar del Accidente: Campo obligatorio	<i>(Calle, N°)</i>		
	<i>Comuna</i>		<i>Región</i>
9. Teléfono Lugar del accidente: Campo obligatorio	<i>Código</i>	<i>Número</i>	
	<i>Área</i>		

III. Breve descripción, Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador, cómo se produjo el accidente y la Lesión que provocó.


Campo obligatorio

IV. Datos del Informante

10. Nombre: Campo obligatorio	
11. RUT: Campo obligatorio	
12. Cargo: Campo obligatorio	

V. Organismo Administrador al que se encuentra adherida o afiliada la empresa

13. Nombre	
------------	--

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

ANEXO A EL COMITÉ PARITARIO DE FAENA (Reglamento D.S N° 76, del 14/12/2006, MTPS, Título IV) EXIGIBILIDAD

(Ley N° 16.744, art.66 bis).

Los Comités Paritarios de Faena serán exigibles cuando la empresa principal contrate o subcontrate con otros la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro, y los trabajadores que laboren en tales faenas, obras o servicios sumen en su conjunto más de 50 trabajadores, debiendo considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

(D.S. N° 76, art. 14)

Bajo estos supuestos legales, la empresa principal debe adoptar las medidas necesarias para la constitución del Comité Paritario de Faena desde el día en que en la respectiva obra, faena o servicio se desempeñen más de 25 trabajadores, y las labores tengan una duración estimada superior a 30 días corridos.

Aplicación Supletoria del D.S. N° 54 de 1969


La constitución y funcionamiento del comité paritario de faena se regirá por lo dispuesto en el D.S. N° 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por el D.S. N° 76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

Funciones y Atribuciones

El comité paritario de faena ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la respectiva obra, faena o servicios. Para tal efecto, deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen. Para estos efectos, la empresa principal deberá proporcionarle el programa de trabajo, los informes de evaluación y seguimiento de éste, los antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de la obra, faena o servicios del Título VI del D.S. N° 40, de 1969, "*De la obligación de informar los Riesgos Laborales*", del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como todos aquellos documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta función.
- b. Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución, por parte de la empresa principal, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes.
- c. Realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa faena, debiendo actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de dicha empresa.

Si no existiese Departamento de Prevención de Riesgos de Faena y la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuenta con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales.

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

Deberá integrar el Comité un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegidos por éstos para tal fin, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la Ley N° 16.744 a que se encuentre afiliada o adherida dicha empresa.

Obligatoriedad de los Acuerdos del Comité

Los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificados a la empresa principal y a las empresas contratistas y subcontratistas, cuando corresponda, y serán obligatorios para todas las empresas y los trabajadores de la respectiva obra, faena o servicios, sin perjuicio del derecho apelar de las mismas ante el Organismo Administrador al que se encuentra afiliada la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso V, del Art. 66, de la Ley N° 16.744.

Existencia en la faena de un Comité Paritario de la Empresa Principal

Cuando la empresa principal tenga constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicios, de acuerdo al D.S. N° 54, éste podrá asumir las funciones del Comité Paritario de Faena.

En caso contrario, deberá ceñirse a las normas especiales que establece el Reglamento (D.S N°76 de 2006, MTPS), para su constitución y la designación y elección de sus miembros.

Número de sus integrantes

El Comité Paritario de faenas estará constituido por seis miembros, por lo que no se contempla la designación de suplentes.

Composición y criterios de integración


El Comité Paritario de faena estará integrado por tres representantes de los trabajadores y tres de los empleadores. El miembro que deje de serlo, por las causales establecidas en el art. 21 del D.S. N° 54 o porque la empresa Contratista haya terminado su relación contractual con la empresa principal, deberá ser reemplazado siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento (D.S. N° 76 de 2006, MTPS).

La empresa principal deberá integrar en todos los casos el Comité Paritario de faena, con al menos, un representante que designe al efecto y uno de sus trabajadores.

Además, deberá integrar al Comité, al menos, un representante del empleador y uno de los trabajadores de una de las empresas contratistas o subcontratistas, para lo cual la empresa principal utilizará los siguientes criterios para elegirlo:

- i. Que la permanencia en la obra, faena o servicios, sea igual o superior a 30 días,
- ii. Que tenga mayor número de trabajadores,
- iii. En aquellos casos que existan empresas que tengan igual número de trabajadores, éstas se deberán seleccionar de acuerdo al riesgo inherente a sus labores y a la permanencia que tendrán en la obra, faenas o servicios.

Los Representantes de los Trabajadores ante el Comité Paritario de Faena, se elegirán conforme a las siguientes reglas:

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

Cuando la empresa que deba participar en el Comité Paritario de Faena, tenga o deba tener constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicio, elegido de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 54, lo integrará el representante que goza de fuero.

En subsidio, cuando la empresa que participará, no deba constituir Comité Paritario de acuerdo al D.S N° 54, se elegirá un "*representante especial*", como por ejemplo un Encargado de Higiene y Seguridad.

Elección del Encargado de Higiene y Seguridad

El Encargado de Higiene y Seguridad será elegido en una Asamblea de trabajadores a celebrarse en cada una de las empresas que deban integrar dicho Comité.

La convocatoria a la Asamblea debe efectuarla cada empresa, a instancias de la empresa principal. Para este efecto, deberá informar oportunamente a aquellas empresas contratistas o subcontratistas, cuando deban integrar el Comité Paritario de Faena, indicándoles que dentro del plazo máximo de 3 días deberán convocar y realizar la respectiva asamblea. Del resultado de esta asamblea se deberá informar a la empresa principal, a más tardar al día siguiente de aquél en que ésta se haya realizado.

Se deberá levantar un acta de lo ocurrido en la asamblea.


Si el trabajador elegido como Encargado de Higiene y Seguridad no contare con el curso a que se refiere la letra d) del Art. 10 del D.S. N° 54, su empleador deberá adoptar las medidas necesarias para que dicho trabajador sea debidamente capacitado en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Los Representantes de los Trabajadores

Los Representantes del Empleador ante el Comité Paritario de Faena serán, por la empresa principal, el encargado de la obra, faenas o servicios, o quien lo subrogue y por la empresa Contratista o Sub-contratista, el encargado de la tarea o trabajo específico o quien lo subrogue.

Otorgamiento de facilidades

Corresponderá a la empresa principal, así como en su caso, a las empresas Contratistas y Subcontratistas, otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena.

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

ANEXO B EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA (Reglamento, D.S N° 76, del 14/12/2006, MTPS, Título V) Exigibilidad

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, será exigibles en obras, faenas o servicios propios del giro de la empresa principal, que agrupen a más de cien (100) trabajadores, siempre que se trate de actividades mineras, industriales o comerciales. Deberá considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

La empresa principal deberá constituir este Departamento, desde el día en que laboren en la respectiva obra, faena o servicio más de cien (100) trabajadores, cuando la duración estimada de la faena se mantenga por un período superior a treinta (30) días corridos.

Asunción de funciones del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena

Si la empresa principal contare con su propio Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 40, éste deberá asumir las funciones indicadas en este Reglamento, para el Departamento de Prevención de Faena, además de sus propias funciones.

Aplicación supletoria del D.S N° 40, de 1969, MTPS

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena se registrá por el Título III, del D.S N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por éste Reglamento y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

Estructura mínima

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, deberá contar con los medios y personal necesario, para cumplir las funciones que establece el Reglamento.


Categoría de Prevencionista de Riesgos

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, deberá estar a cargo de un Prevencionista de Riesgos de la categoría profesional y contratada a tiempo completo.

Funciones

Corresponderá, especialmente, al Departamento de Prevención de Riesgo de Faena:

1. Participar en la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
2. Otorgar la asistencia técnica a las empresas Contratistas y Subcontratistas, para el debido cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad, así como de las disposiciones del

	REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	PDR-002	
		Rev:3	Fecha:30-05-2019

Reglamento, respecto de las empresas que no cuenten con Departamentos de Prevención de Riesgos;

3. Coordinar y controlar la gestión preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faenas o servicios;

4. Asesorar al Comité Paritario de Faena cuando éste lo requiera;

5. Investigar, coordinadamente con los Departamentos y Comités, según corresponda, los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas;

6. Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en la obra, faena o servicios, debiendo determinar a lo menos, las tasas de accidentalidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total; y

7. Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos Organismos Administradores de la Ley N° 16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas Contratistas o Subcontratistas.

Obligatoriedad de las medidas prescritas por el Departamento de Prevención de Riesgos

La empresa principal, así como las empresas Contratistas y Subcontratistas, estarán obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas de prevención que les indique el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el Organismo Administrador del que se encuentra adherida la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso V, del Art. 66, de la Ley N° 16.744.

ANEXOS DEL PRESENTE REGLAMENTO ESPECIAL, INCLUIDOS APARTE EN ARCHIVO EXCEL

N° 5. Listado de Contratistas, Subcontratistas y empresas de Servicios Transitorios (Ley N° 20.123 de Subcontratación, DS N° 76, del 14/12/2006, MTPS, Título I)

N° 6. Programa de Control de Riesgos para empresas Contratistas y Subcontratistas De la empresa Eiffage Energía Chile.